

## **INFORME DE ADMINISTRADORES**

Sobre el proyecto común de fusión transfronteriza entre

### **FCA CAPITAL ESPAÑA, E.F.C., S.A.**

(como "Sociedad Absorbida")

Y

### **FCA BANK S.P.A.**

(como "Sociedad Absorbente")

## **1. INTRODUCCIÓN**

Los Consejos de Administración de FCA BANK S.P.A. ("FCA Bank") y la FCA CAPITAL ESPAÑA, E.F.C., S.A. ("FCA Capital"), en las sesiones celebradas el pasado día 29 de octubre de 2021, han redactado y suscrito un proyecto común de fusión transfronteriza (el "Proyecto Común de Fusión") relativo a la fusión entre FCA Bank (como Sociedad Absorbente) y FCA Capital (como Sociedad Absorbida), cuyos datos identificativos se encuentran en el apartado 1.1. siguiente (en adelante, la "Fusión").

Como consecuencia de lo anterior, el Consejo de Administración de FCA Capital procede a elaborar este informe sobre el Proyecto Común de Fusión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 60 de la Ley de Modificaciones Estructurales ("LME") (el "Informe").

Asimismo, el Consejo de Administración de FCA Bank, como Sociedad Absorbente, ha redactado un informe similar de conformidad la legislación italiana aplicable y la Directiva 2017/1132/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de Ministros, de 14 de junio de 2017, por la que se deroga la Directiva 2005/56/CE relativa a las fusiones de las sociedades de capital (la "Directiva").

### **1.1. Identidad de las Sociedades intervinientes.**

- (i) **FCA CAPITAL ESPAÑA, E.F.C., S.A.:** Sociedad anónima española, con domicilio social en Avenida de Madrid 15, Alcalá de Henares, 28803 de Madrid y provista de N.I.F. A-28655348, debidamente constituida por tiempo indefinido el día 8 de septiembre de 1980, ante el Notario de Madrid, D. Alberto Martín Gamero, en sustitución por imposibilidad accidental de D. Antonio Rodríguez Adrados, bajo el número 1.848 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, bajo el Tomo 3930, Folio 136 y Hoja M-65839 y en el Registro Especial Administrativo bajo el número 8640; sociedad íntegramente participada por FCA Bank cuyas operaciones coinciden con la estrategia operativa de su accionista único; y con un capital social de 26.671.556,60 EUROS, totalmente desembolsado, dividido en 572.351 acciones ordinarias, con un valor nominal de 46,40 EUROS cada una de ellas.
- (ii) **FCA BANK S.P.A.:** Sociedad anónima italiana (*Società per Azioni*), con domicilio social en Turín, Corso Agnelli no. 200 y provista de Código Fiscal y Registro en el Registro Mercantil de Turín, n08349560014, debidamente constituida por tiempo indefinido bajo las leyes italianas; y con un capital social

de 700.000.000 EUROS, totalmente desembolsado, dividido en 700.000.000 acciones ordinarias, con un valor nominal de 1 EURO cada una de ellas.

En adelante, FCA Capital y FCA Bank, conjuntamente, las "**Sociedades Intervinientes**".

#### 1.2. Accionista Único.

Dado que FCA Bank es accionista único de FCA Capital, está previsto que se realice una fusión transfronteriza intracomunitaria, mediante la absorción de una sociedad íntegramente participada.

### 2. **JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN**

La Fusión y la asignación de activos y pasivos a la Sucursal (tal y como dicho término se define más adelante) (conjuntamente, la "**Operación**") constituyen una operación interna de integración y restructuración cuyo objetivo es simplificar la organización del grupo FCA Bank (el "**Grupo**"). La Operación permitirá la plena integración de las actividades del Grupo en España con la finalidad de racionalizar su estructura, con la intención de que ello reporte beneficios tanto financieros como operativos al Grupo, en los términos expuestos en la Sección 4 del presente Informe.

### 3. **ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**

#### 3.1. Estructura de la Operación: Fusión Transfronteriza Intracomunitaria

La Fusión se estructurará como una fusión transfronteriza intracomunitaria, en la medida en que FCA Bank, sociedad de nacionalidad italiana y titular del 100% del capital social de FCA Capital, actuando como Sociedad Absorbente, absorberá a FCA Capital, sociedad de nacionalidad española.

En este sentido, la Fusión se registrará por lo establecido en (i) la Directiva; (ii) las respectivas leyes italianas relativas a las fusiones transfronterizas intracomunitarias y, en general, aquellas que resulten de aplicación; y (iii) la Ley de Modificaciones Estructurales y, particularmente, el Capítulo II del Título II de la LME.

Está previsto que, una vez consumada la Fusión, FCA Capital se extinga vía disolución sin liquidación y transmita en bloque todos sus activos y pasivos a FCA Bank, sin que proceda ninguna ampliación de capital en FCA Bank y, esta última, adquirirá por sucesión universal todos los activos y pasivos de FCA Capital, amortizándose por tanto todas las acciones que integran el capital social de FCA Capital.

De forma simultánea a la Fusión y en la Fecha de Efectividad (tal y como dicho término se define más adelante), está previsto que todos los derechos, obligaciones, activos, pasivos, trabajadores, contratos y cualesquiera otros elementos integrantes del patrimonio de FCA Capital quedarán afectos a una sucursal de nueva creación de FCA Bank en España, sita en Avenida de Madrid 15, Alcalá de Henares, 28803 de Madrid (la "**Sucursal**").

### 3.2. Análisis de los aspectos jurídicos del Proyecto Común de Fusión

El Proyecto Común de Fusión ha sido elaborado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la LME y, por tanto, incluye las menciones que estos preceptos configuran como contenido mínimo.

Además de las menciones mínimas exigidas por los referidos preceptos de la LME, el Proyecto Común de Fusión contempla y desarrolla otros aspectos cuya inclusión se ha considerado conveniente por los administradores de las Sociedades Intervinientes en la Operación, así como determinados aspectos bajo derecho italiano que son de aplicación exclusiva conforme a la legislación de dicho país.

A continuación, se expone un análisis del contenido jurídico del Proyecto Común de Fusión:

(i) Identificación de las sociedades participantes en la Fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1ª de la LME, el Apartado 1 del Proyecto Común de Fusión identifica a las Sociedades Intervinientes en la Fusión, mediante la identificación de sus denominaciones, tipos sociales, sus respectivos domicilios, su capital social, los datos identificadores de su inscripción en los Registros Mercantiles de Madrid y de Turín, respectivamente, sus correspondientes números de identificación fiscal y número de identificación equivalente en Italia, que igualmente, para mayor claridad, aparecen detallados en la Sección 1 del presente Informe.

(ii) Procedimiento para llevar a cabo la Fusión.

En el Apartado 2 del Proyecto Común de Fusión, se contiene la descripción del procedimiento de Fusión, en el que se especifica que la Fusión es una fusión transfronteriza intracomunitaria que, por lo que respecta a FCA Capital, aparece regulada en los artículos 54 y siguientes de la LME, instrumentada mediante la absorción de FCA Capital por parte de FCA Bank y, tomando en consideración que FCA Bank es titular de las acciones representativas del 100% del capital social de FCA Capital, tendrá la consideración de fusión transfronteriza intracomunitaria simplificada, de conformidad con el artículo 49 de la LME.

Asimismo, se hace expresa mención de que los activos y pasivos de FCA Capital serán transmitidos, en la Fecha de Efectividad (tal y como dicho término se define más adelante), en bloque por sucesión universal a favor de FCA Bank y, simultáneamente, quedarán afectos por ésta a la Sucursal.

(iii) Estatutos Sociales.

Para dar por cumplida la exigencia contenida en el artículo 31.8ª LME, el Proyecto Común de Fusión, en su Apartado 3, hace constar expresamente que FCA Bank, en su condición de Sociedad Absorbente, continuará regida por sus estatutos sociales, que no se verán modificados como consecuencia de la Operación.

(iv) Tipo de canje de las acciones. Procedimiento de canje. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

Al tratarse de una fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, de conformidad con el artículo 49.1.3º de la LME, no será necesaria la inclusión en el Proyecto Común de Fusión (i) las menciones contenidas en los apartados 2 y 6 del mencionado artículo, esto es: (a) el tipo de canje de las acciones, la compensación complementaria en dinero que se hubiera previsto, ni el procedimiento de canje; y (b) la fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho; ni (ii) informe de expertos independientes, de conformidad con el artículo 49.1.2º; ni (iii) aumento de capital en la Sociedad Absorbente, de conformidad con el artículo 49.1.3º de la LME. Lo anterior se establece, de forma detallada, en el Apartado 4 del Proyecto Común de Fusión.

Asimismo, FCA Capital no ha emitido ni tiene intención de emitir títulos valores en relación con la Fusión. Por tanto, el Proyecto Común de Fusión no contiene la información en relación al tipo de canje de otros títulos valores o en la asignación de derechos especiales a propietarios de títulos valores ni compensaciones complementarias, de conformidad con el artículo 49.9.1 en relación con el artículo 31.2ª de la LME. En este sentido, el Proyecto Común de Fusión tampoco contiene información en relación a la fecha a partir de la cual dichos propietarios de títulos valores tendrían derecho a participar en las ganancias sociales y cualesquiera particularidades relativas a este derecho, tal y como prevé el artículo 49.1.º en relación con el artículo 31.6ª de la LME.

(v) Informe de los Administradores.

Tal y como se prevé en el Apartado 5 del Proyecto Común de Fusión, de acuerdo con el artículo 33 y el artículo 60 y, en relación al artículo 49.1.2º de la LME, los administradores de FCA Capital han redactado este Informe, en el que se justifica y explica detalladamente el Proyecto Común de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con las menciones exigidas.

Igualmente, de acuerdo con la normativa italiana aplicable al respecto, los administradores de FCA Bank elaborarán un informe en el que se recogerá la correspondiente justificación y explicación sobre el Proyecto Común de Fusión desde la perspectiva de FCA Bank.

De conformidad con los artículos 39.1.2ª y 60 de la LME, el presente Informe se pondrá a disposición de las personas a las que se refiere el artículo 39 de la LME, con al menos un mes de antelación a la Aprobación Española de la Fusión.

(vi) Solicitud de autorizaciones.

Dado que FCA Capital es un Establecimiento Financiero de Crédito, se solicitará la preceptiva autorización para la Fusión ante el Ministerio de Economía y de Empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito.

Asimismo, de conformidad con la legislación italiana, se solicitará la autorización correspondiente para la Fusión y, en general, para la Operación, al banco de Italia y al Banco Central Europeo.

Todo ello, de conformidad con lo previsto en el Apartado 6 del Proyecto Común de Fusión.

Como consecuencia de lo anterior, la Fusión quedará sujeta a la obtención de las autorizaciones aquí mencionadas y, en particular, a la autorización por parte del Ministerio de Economía y Empresa, que tendrá la consideración de "**Condición Suspensiva**" respecto de la Aprobación Española de la Fusión, tal y como se prevé en el Apartado 17 del Proyecto Común de Fusión y se explica en el apartado 3.3. del presente Informe.

(vii) Fecha de efectos de la Fusión.

El Proyecto Común de Fusión, en su Apartado 6, establece que está previsto que la fecha de efectividad de la Fusión sea el próximo 1 de julio de 2022 o, en su defecto, en un momento posterior expresado en la Escritura de Fusión (tal y como dicho término se define más adelante), de conformidad con la legislación italiana aplicable y la Directiva (la "**Fecha de Efectividad**").

No obstante lo anterior, se hace constar expresamente que, lo anterior, se tendrá en cuenta sin perjuicio de las autorizaciones a las que está sujeta la Operación, tal y como se han descrito en el apartado (vi) anterior.

A efectos contables y fiscales y de conformidad con lo previsto en el artículo 31.7ª de la LME, el Proyecto Común de Fusión, en su Apartado 7, establece el día 1 de enero de 2022 como fecha a partir de la cual las operaciones de FCA Capital se entenderán realizadas por cuenta de FCA Bank y asignadas a la Sucursal, de conformidad con la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General Contable.

(viii) Condiciones y/o derechos especiales, en su caso, aplicables a determinadas categorías de accionistas y/o a tenedores de títulos distintos de los representativos de capital.

El Apartado 8 del Proyecto Común de Fusión establece que, conforme a lo previsto en el artículo 31.4ª LME, no existen condiciones ni derechos especiales aplicables a determinadas categorías de accionistas ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital, por lo que no se incluye información específica a este respecto en el Proyecto Común de Fusión.

(ix) Incidencia sobre las aportaciones de industria y las prestaciones accesorias.

Tal y como prevé el artículo 31.3ª de la LME, el Apartado 9 del Proyecto Común de Fusión establece que la Fusión proyectada no contempla la aportación de industria por parte de la Sociedad Absorbida y no existen prestaciones accesorias del accionista único (esto es, FCA Bank) de la Sociedad Absorbida, por lo que no se otorgará compensación alguna en este sentido.



(x) Ventajas a los administradores, expertos, auditores o a terceros.

De conformidad con el Apartado 10 del Proyecto Común de Fusión, no se atribuye ningún tipo de ventaja a los administradores, auditores ni a cualquier otro tercero participante en la Fusión.

Asimismo, dado que no es preceptivo el informe de experto según el artículo 49.1 de la LME, no será necesario solicitar su nombramiento y, consecuentemente, no se pueden atribuir ventajas de ninguna clase.

(xi) Implicaciones de la Fusión para los acreedores y accionistas minoritarios de las Sociedades Intervinientes.

El Apartado 11 del Proyecto Común de Fusión detalla, por un lado, que, dado que FCA Bank es el titular del 100% del capital social de FCA Capital, es decir, accionista único de FCA Capital, no existen accionistas minoritarios ni, consecuentemente, implicaciones para éstos. No se abonará cantidad alguna ni se emitirán nuevas acciones como consecuencia de la Fusión, por lo que no habrá implicaciones para el mismo.

Por otro lado, también dicho Apartado prevé que la Fusión implicará, a través de la Sucursal, el traspaso en favor de FCA Bank, a título universal y en un solo acto, de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el patrimonio social de FCA Capital.

Como consecuencia de lo anterior, se especifica que los acreedores de FCA Capital, a la Fecha de Efectividad, pasarán a ser acreedores de FCA Bank.

A este respecto, tal y como se indica en este mismo Apartado del Proyecto Común de Fusión y en virtud del artículo 44 de LME, los acreedores de FCA Capital cuyos créditos (i) se originaron con anterioridad a la fecha en que el Proyecto Común de Fusión se deposita en la página web de FCA Capital; o (ii) no estuvieran vencidos en ese momento, podrán oponerse a la Fusión hasta que se les garanticen tales créditos, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación la Aprobación Española de la Fusión (tal y como dicho término se define más adelante). Aquellos acreedores cuyos créditos se encuentren suficientemente garantizados, no tendrán derecho a oponerse a la fusión.

Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores de FCA Bank, de conformidad con la legislación italiana aplicable y en la forma que se detalla en el Apartado 11 del Proyecto Común de Fusión.

(xii) Obligacionistas.

Según se establece en el Apartado 12 del Proyecto Común de Fusión, no existen obligacionistas en FCA Capital. En FCA Bank, a pesar de que, si existen titulares de obligaciones, no han sido otorgados derechos especiales de ningún tipo a éstos.

(xiii) Implicaciones para los Trabajadores, así como impacto en género y responsabilidad social corporativa.

En la Fecha de Efectividad, la Sucursal se hará cargo de la totalidad de medios humanos y materiales con los que FCA Capital cuenta en la actualidad. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, relativo al supuesto de sucesión de empresa, la Sucursal se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de toda índole de los trabajadores de FCA Capital. A pesar de que la Sucursal no tenga personalidad jurídica propia, de conformidad con el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrá la consideración de empleador.

Consecuentemente, tal y como dispone el Apartado 13 del Proyecto Común de Fusión y a los efectos del artículo 31.11ª de la LME, no se considera que la Fusión tenga un efecto significativo en los trabajadores de la Sociedad Absorbente ni de la Sociedad Absorbida, salvo el cambio de titularidad arriba mencionado.

No obstante lo anterior, tanto FCA Capital como FCA Bank, darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta a los trabajadores, en cumplimiento de los artículos 39 de la LME y 44.6, 44.7 y 44.8 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, la Fusión se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.11º, el Proyecto Común de Fusión, en su Apartado 13, establece que no está previsto que la Fusión tenga algún tipo de consecuencia o incidencia sobre el género en los órganos de administración de la Sociedad Absorbente, por lo que la Fusión no modifica la política aplicable en esta materia. La Fusión tampoco tendrá ninguna incidencia material en la responsabilidad social corporativa de la Sociedad Absorbente.

(xiv) Opinión de los Trabajadores.

En virtud del artículo 60.2 de la LME y en el artículo 64.5 del Estatuto de los Trabajadores, el Consejo de Administración de la FCA Capital solicitará la opinión de los representantes de los trabajadores, que se incorporará al presente Informe si se recibe a tiempo, tal y como se prevé en el Apartado 14 del Proyecto Común de Fusión.

3.3. Desarrollo del procedimiento legal de la Fusión.

A continuación, se realiza una breve referencia a los principales hitos que marcan el desarrollo de la Fusión:

Además del presente Informe, redactado de conformidad con los artículos 33 y 60 de la LME y la legislación italiana que resulta de aplicación, los miembros del Consejo de Administración de cada una de las Sociedades Intervinientes han formulado el referido Proyecto Común de Fusión.

El Proyecto Común de Fusión, formulado y suscrito por los Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes, en los términos indicados en el mismo, se insertará en la página web de FCA Capital (sin perjuicio de las obligaciones de información y publicación conforme a la legislación italiana aplicable), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LME y el hecho de la inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web se publicará en el

Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los términos dispuestos en dicho artículo 32 de la LME.

Además, el Proyecto Común de Fusión, junto con el resto de información establecida en el artículo 39 de la LME, se pondrá a disposición en el domicilio social de cada una de las Sociedades Intervinientes, respectivamente que, a su vez, estará publicada en la página web de las Sociedades Intervinientes, con al menos un mes de antelación a la Aprobación Española de la Fusión (tal y como dicho término se define a continuación).

De conformidad con la legislación italiana, el Proyecto Común de Fusión, así como los estatutos sociales de FCA Bank serán inscritos en el Registro Mercantil de Turín.

Asimismo, FCA Bank solicitará la publicación de un extracto del Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil de Turín, que será publicado en el Boletín Oficial Italiano (*Gazzetta Ufficiale della Repubblica Italiana*) con, al menos, treinta (30) días de antelación a la celebración de la Junta General Extraordinaria de Socios de FCA Bank que apruebe la Fusión (la "**Aprobación de la Fusión**"), que se realizará ante Notario Público italiano.

A pesar de que la Fusión no requiere la aprobación en Junta General de la Sociedad Absorbida, de conformidad con el artículo 49.1.4º de la LME, FCA BANK, como accionista único de FCA Capital, ejerciendo las competencias propias de la Junta General, de conformidad con el artículo 15 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, aprobará la Fusión, por la relevancia que la misma conlleva (la "**Aprobación Española de la Fusión**"). Tal y como se prevé anteriormente, la Aprobación Española de la Fusión estará sujeta a la Condición Suspensiva.

Una vez cumplidas las formalidades arriba mencionadas, y una vez la Junta General Extraordinaria de FCA Bank apruebe la Fusión ante Notario italiano, se inscribirá, junto con el Proyecto Común de Fusión debidamente aprobado, en el Registro Mercantil de Turín.

De la misma forma, la Aprobación Española de la Fusión se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, así como en uno de los diarios de gran circulación de Madrid, tal y como prevé el artículo 43 de la LME.

Una vez (i) haya transcurrido el plazo de un (1) mes desde el anuncio de la Aprobación Española de la Fusión sin que ningún acreedor de FCA Capital haya ejercitado su derecho de oposición, previsto en el artículo 44 de la LME, ni haya formulado cualquier objeción a la Fusión (o, en otro caso, una vez FCA Capital haya constituido garantías suficientes en relación con los créditos de los acreedores en los términos del mencionado artículo); y (ii) se haya cumplido la Condición Suspensiva, FCA Bank, ejerciendo las competencias de la Junta General de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, acordará la (a) ratificación de la Aprobación Española de la Fusión; y la (b) acreditación del cumplimiento de la Condición Suspensiva (la "**Aprobación Final Española**"). La Aprobación Española de Fusión y la Aprobación Final Española serán elevadas a público ante Notario español.

Cumplidas las formalidades a las que está obligada FCA Capital, de conformidad con la legislación española, ésta procederá a solicitud de la declaración de



conformidad con la legislación española, esto es, el certificado previo a la Fusión al Registro Mercantil de Madrid, en cumplimiento del artículo 64 de la LME.

Finalmente, transcurridos al menos quince (15) días desde la inscripción de la Aprobación de la Fusión por FCA Bank en el Registro Mercantil de Turín y, siempre que ningún acreedor haya presentado alguna objeción con la misma en el plazo señalado al efecto en la legislación italiana aplicable, las Sociedades Intervinientes otorgarán una escritura pública ante Notario italiano (la "Escritura de Fusión").

Una vez inscrita, el Registro Mercantil de Turín notificará al Registro Mercantil de Madrid, el registro efectivo de la Escritura de Fusión y la confirmación de la Fecha de Efectividad. Con la recepción de dicha comunicación, el Registro Mercantil de Madrid cancelará los asientos de FCA Capital y la Fusión se entenderá debidamente realizada en la Fecha de Efectividad.

#### **4. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**

##### **4.1. Justificación económica de la Fusión**

La Fusión se realizará en el contexto de una reestructuración del Grupo, cuyo objetivo principal es reducir la complejidad del mismo, permitiendo un alcance más directo y simplificado de gobierno, gestión y de control interno, así como para permitir un alcance más integrado frente al marco regulatorio en el cual opera la red bancaria del Grupo.

Asimismo, la Fusión está enfocada a la consecución de mejoras de eficiencia mediante la reducción de costes operacionales y eliminando la superposición de tareas que actualmente existen, dada la estructura de gobierno actual. Ello conllevará sinergias operativas que reporten beneficios tanto financieros como operativos al Grupo.

El cambio de la forma de la actividad económica en el territorio español, permitirá alcanzar el objetivo estratégico de la presente Fusión que es el servicio ofrecido a clientes.

##### **4.2. Información sobre la valoración de los activos y pasivos que se transmiten a la Sociedad Absorbente.**

El Apartado 15 del Proyecto Común de Fusión, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31.9ª LME, deja constancia que, a partir de la Fecha de Efectividad, todos los activos y pasivos que se transmitirán por parte de FCA Capital, serán transferidos al valor contable existente en la fecha de efectos contables (i.e. 1 de enero de 2022) y por sucesión universal a FCA Bank, como Sociedad Absorbente y, a su vez, serán asignados de forma automática y simultánea a la Sucursal, al mismo valor contable.

Los activos y pasivos transferidos a la Sociedad Absorbente se registrarán en la contabilidad de FCA Bank, a la fecha de efectos contables de la Fusión, esto es, el 1 de enero de 2022.

Tras la valoración de los distintos activos y pasivos, el Proyecto Común de Fusión concluye que el valor estimado del patrimonio neto transmitido por FCA Capital a FCA Bank, asciende a un total de 153.441.975,95 EUROS, en fecha 30 de septiembre de 2021.

#### 4.3. Cuentas anuales y Balances de Fusión.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la LME, el Apartado 16 del Proyecto Común de Fusión deja constancia de que las condiciones en las que se realiza la Fusión se han determinado tomando en consideración los balances preparados *ad hoc* y cerrados con fecha 30 de septiembre de 2021.

Por lo tanto, a los efectos de lo previsto en el artículo 36 LME, los balances cerrados a fecha 30 de septiembre de 2021, se considerarán como balances de fusión (los “**Balances de Fusión**”).

Los Balances de Fusión han sido formulados por los Consejos de Administración de cada una de las Sociedades Intervinientes, respectivamente, y serán sometidos a la aprobación de las juntas generales de accionistas que resuelvan sobre la Aprobación de la Fusión y la Aprobación Española de la Fusión. El Balance de Fusión de FCA Capital será debidamente verificado por los auditores de cuentas Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L., al estar FCA Capital obligada a auditar, de conformidad con el artículo 37 LME.

Los Balances de Fusión, las cuentas anuales de los ejercicios sociales 2018, 2019 y 2020, junto con el resto de documentación prevista en el artículo 39 de la LME, se pondrán a disposición de las personas allí previstas.

#### 4.4. Régimen Fiscal.

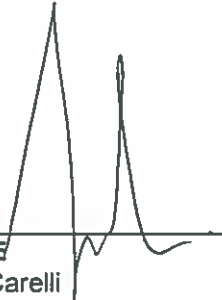
El Apartado 18 del Proyecto Común de Fusión deja constancia de que está previsto que la Fusión esté sujeta al régimen de neutralidad fiscal establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, relativo al “régimen especial para fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o de una Sociedad Cooperativa de un Estado miembro a otro de la Unión Europea”.

A tal fin, y de conformidad con el artículo 89.1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, la Sociedad Absorbente comunicará a los órganos competentes de la Administración Tributaria española la opción de aplicar el régimen especial de neutralidad fiscal a la Fusión en el plazo de tres (3) meses desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de Madrid.


### 5. **CONCLUSIÓN**

Por todo lo anterior, los miembros del Consejo de Administración de FCA Capital expresan su convencimiento de que la Fusión a la que se refiere el Proyecto Común de Fusión objeto del presente Informe resulta beneficiosa para ambas entidades participantes en ella y, por ende, para el Grupo al que pertenecen.

El presente Informe ha sido elaborado y aprobado, en Madrid, el día 29 de octubre de 2021 por todos los miembros del Consejo de Administración de FCA Capital, quienes lo suscriben a continuación:



**PRESIDENTE**  
D. Giacomo Carelli



**SECRETARIO**  
D. Ramiro Fernández de Valderrama de Benavides



**CONSEJERA**  
Dña. Guirchoux Anne Marie



**CONSEJERO**  
D. Pier Paolo Tosetto



**CONSEJERO**  
D. Antonio Elia